



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Expediente N° 27/2020

Ref.: Medidas Prevención COVID-19

DICTAMEN N° 42

Buenos Aires, 18/03/2020

**A: TITULAR INTERINO**

**POR: DIVISIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SUMARIOS**

La Dirección de Administración remite los presentes actuados a éste servicio de asesoramiento jurídico para que se expida respecto al proyecto de disposición adjunto a fs. 5/6, por el cual se establecen licencias y otras disposiciones de carácter excepcional para el personal de la Defensoría del Público, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia DNU - 2020-260-APN-PTE de fecha 12 de marzo de 2020 y la declaración de pandemia al brote coronavirus (COVID-19) efectuada por la Organización Mundial de la Salud (OMS); respecto al articulado se remite al proyecto indicado, por razones de brevedad.

-I-

#### ANTECEDENTES

En este apartado se efectuará una reseña de las principales constancias obrantes en las tramitaciones, relativas a la cuestión en trato.

Así, a fs. 2/3 luce proyecto de disposición propiciado por la Dirección de Administración respecto de distintas licencias excepcionales y otras disposiciones vinculadas a la instrumentación de las medidas adoptadas por las autoridades del Poder Ejecutivo Nacional y el Congreso de la Nación a fin de evitar la propagación del coronavirus (COVID-19) y proteger al personal que integra el organismo, su grupo familiar y el público en general.

A fojas 1 la Directora de Administración remite el citado proyecto a caratular y al Titular Interino para su consideración.

A fojas 4 el titular interino toma conocimiento del proyecto de acto administrativo y presta conformidad a la prosecución del trámite.

A fojas 5/6 luce nuevo proyecto de disposición similar al obrante a fojas 2/3, en el cual se incorpora a los considerandos la competencia atribuida a la Directora de Administración Lic. María Celeste Conde otorgada por Resolución DPSCA N° 20 de fecha 17 de marzo de 2020, indicando que la medida bajo análisis se dictaría conforme la delegación autorizada por el citado acto administrativo.

A fojas 7 la Dirección de Administración remite las actuaciones a ésta Dirección a los fines que estime corresponder.

Efectuada la reseña que antecede, la intervención de éste Servicio Jurídico corresponde en virtud del Artículo 7 inc. d) del Decreto Ley N° 19.549.

## II

### ANÁLISIS JURÍDICO

1. En primer lugar es dable destacar que la proyección de un acto en los términos propuestos se advierte razonable y acorde a los antecedentes de hecho y derecho que le sirven de causa y que fueran reseñados en el presente asesoramiento, contestes con las previsiones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y la Resolución N° 178/2020 del Ministerio de trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Asimismo, las medidas proyectadas respecto de las inasistencias del personal que allí se preven se encuadran dentro de las previsiones de fuerza mayor contempladas también en el Estatuto de Personal Resolución DPSCA N° 8 de fecha 4 de febrero de 2014, artículo 63° inciso g).

Empero no se puede dejar de advertir que la propuesta atañe en rigor, a atribuciones de prudencia política y razones de oportunidad, mérito y conveniencia en el marco de la emergencia sanitaria que exceden el marco de incumbencia de este órgano de



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

asesoramiento.

1.1 Cabe señalar en éste sentido, que la intervención de éste órgano jurídico se circunscribe únicamente al análisis de los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consideración.

En efecto, el control de legalidad que se efectúa lo es en los términos descriptos en el párrafo que antecede, sin abrir juicio (respecto de la medida) de sus contenidos técnicos o económicos, ni sobre cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia involucrados, por ser ajenos a su competencia funcional (conf. Dictámenes PTN 213:105, 115 y 367).

2. Por otra parte se pone de relieve que los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor (conf. Dictamen de esta Dirección N° 102/13 y Dictámenes PTN 207:343; 252:349; 253:167; 272:102); y que los mismos, al igual que los dictámenes, son opiniones sobre los temas concretos sometidos a consulta, no vinculantes y por lo tanto no obligatorios para las autoridades que los solicitan.

3. En cuanto al aspecto competencial, se destaca que la medida se proyecta en uso de delegación de firma autorizada por Resolución DPSCA N° 20 de fecha 17 de marzo de 2020, por medio de la cual se autoriza a la Lic. María Celeste Conde a la firma de los actos administrativos allí establecidos, y específicamente lo dispuesto en el artículo 1° inciso i) *"Autorizar licencias excepcionales, justificaciones, y jornadas especiales de trabajo sin afectación de la percepción de las remuneraciones, establecer condiciones de acceso a las instalaciones de la Defensoría y toda otra medida de preservación de la salud de las y los trabajadores y su grupo familiar, en consonancia con la emergencia sanitaria declarada por la Organización Mundial de la Salud por la pandemia coronavirus COVID-19, las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación, el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional,*

*la Resolución 2020-178-APN-Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y las disposiciones que a dichos efectos se establezcan en el Honorable Congreso de la Nación que tengan en miras evitar la propagación de dicha enfermedad.”*

Asimismo, se ha dado cumplimiento a la previa comunicación al titular interino de los proyectos de actos administrativos que se dicten en uso de la citada autorización, de conformidad con lo ordenado en el artículo 2° de la citada resolución.

-III-

#### CONCLUSIÓN

Con todo lo expuesto, cabe tener por cumplida la intervención solicitada.

Fdo - Dra. María Elena Rogan Subdirectora de Dictámenes y Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica. Conformado por la Dra. Cecilia Bermúdez Directora Legal y Técnica.